INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 110/2012

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – SEGUNDO GRUPO"

Anexo 1 – "ADENDA"

CONTRATO N° 057/2013

LABORATORIOS ASFARM S.A.

AÑO 2013

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 057/2013

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2.013, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Econ. Hugo ROYG ARANDA (Art. 15° de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47/13 de fecha 19 de Agosto de 2.013 y la firma **LABORATORIOS ASFARM S.A.**, con RUC N° 80002442-7, domiciliada en la calle Avda. Francisco Dupuis (Quinta) N° 643 esq. 15 de Agosto (Asunción - Paraguay), representada por el Señor **José Francisco FOIS BASSANI**, con Cédula de Identidad N° 517.278, de acuerdo a la Escritura Pública N° 44, de fecha 18 de julio de 2.007, pasada ante el Esc. David Pereira Galeano, convienen la Adenda del Contrato N° 057/13 suscripto el 11 de Febrero del 2.013 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 003-011/13 de fecha 10 de Enero de 2013, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 110/12 **"Adquisición de Medicamentos Varios-Segundo Grupo",** regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 090-013/13 de fecha 05 de noviembre de 2013 dictada por el Consejo de Administración del IPS en la cuál en su Artículo **1°) ha resuelto AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 057/2013 suscripto con la firma LABORATORIOS ASFARM S.A, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 110/12 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS – SEGUNDO GRUPO", modificando la **Cláusula N° 4 "IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO" y la Cláusula 17 "VIGENCIA DEL CONTRATO",** quedando de la siguiente manera:

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del Contratante, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 N° 7069/13 de fecha 28 de agosto de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informó que el pedido afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", que cuenta con disponibilidad presupuestaria de Gs. 442.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1580/13 de fecha 28 de agosto de 2013. El presente llamado es plurianual por un monto total a contratar de Gs. 151.877.374.920.- (Guaraníes ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos veinte). Los pagos posteriores al Ejercicio fiscal 2013 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Asfarm S.A. LABORATORIOS Avda. 5ª esq. 15 de Agosto Tel/Fax: 371.241 - 372.695 Asunción - Paraguay

José Fois

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Gaspar Bellasai Zayas Director de Gestión Médica Administrativa

HUGO ROYG ARANDA Presidente Instituto de Previsión Social

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 057/2013

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los veinte (20) meses contados desde la fecha de su suscripción.

Los pagos posteriores al ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE LA ADENDA. El Administrador de la Adenda será la Dirección de Gestión Médica Administrativa.-

TERCERA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por dos (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

LABORATORIOS ASFARM S.A.	**PRESIDENTE** **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

asfarm S.A. LABORATORIOS
Avda. 5ª esq. 15 de Agosto
Tel/Fax: 371.241 - 372.695
Asunción - Paraguay

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. José Gaspar Bellasai Zayas
Director de Gestión Médica Administrativa

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/13 de fecha 05 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 090-013/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADDENDA AL CONTRATO N° 057/13, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ASFARM S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 110/12 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – SEGUNDO GRUPO".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 1896/13, de fecha 30 de octubre de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de octubre de 2013, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración el pedido de elaboración y suscripción de una addenda al Contrato N° 057/13, suscrito con la firma LABORATORIOS ASFARM S.A.;

CONSIDERANDO: Que, por Nota DNCP N° 28449/13, de fecha 12 de setiembre de 2013, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, comunicó lo siguiente: "*1-si bien comprendemos lo manifestado dentro de la nota de reparo, indicamos a la convocante que el contrato corresponde al periodo fiscal 2013 por lo que solicitamos corregir las Cláusulas N° 4 y N° 17 y en el punto 2- Consultamos a la Convocante el motivo por el cual se modifica el plazo para la reposición de bienes rechazados respecto a lo establecido dentro del PBC*";

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1432/13, de fecha 16 de setiembre de 2013, la Unidad Técnica de Contrataciones, solicitó al Departamento de Contratos las modificaciones solicitadas en los PUNTOS 1 y 2 de la Nota de la DNCP 28449/13, de fecha 12 de setiembre de 2013, en el marco de la LPN N° 110/12 "Adquisición de Medicamentos Varios – Segundo Grupo", a los efectos de seguir con los trámites para el Código de Contratación;

Que, por Memorando DCO/N° 1641/13, de fecha 17 de setiembre de 2013, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen respecto a las observaciones planteadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1695/13, de fecha 30 de setiembre de 2013, el Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, informó a la Unidad Técnica de Contrataciones, sobre las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, manifestando que el punto 1 está siendo procesado para la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) 2013, además de la autorización de la elaboración de addendas a los Contratos suscritos en el marco de la LPN N° 110/12, en relación a las cláusulas N° 4 y N° 17; y en cuanto al reparo en el punto N° 2 se comprobó que no existe modificación en el plazo para la reposición de bienes rechazados en relación a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones;

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/13 de fecha 05 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 090-013/13

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1696/13, de fecha 01 de octubre de 2013, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió la solicitud de Dictamen Jurídico a fin de seguir los trámites para la realización de una Addenda si así correspondiera;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 1741/13, de fecha 29 de octubre de 2013, la Dirección Jurídica determinó lo siguiente: *"Por tanto, es parecer de esta DIRECCIÓN JURÍDICA, que se realicen las modificaciones a fin de adecuar correctamente la Cláusula N° 4 y respecto a la observación realizada en el Punto 2- sobre el plazo de reposición de bienes, es recomendable la remisión de la contestación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas";*

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2/N° 007069/13, de fecha 28 de agosto de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el ejercicio 2013, es de G. 442.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos millones), en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa "Asistencia Médica General" y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1580/13, de fecha 28 de agosto de 2013, correspondiente al Contrato N° 057/13, suscrito con la firma LABORATORIOS ASFARM S.A.;

Que, a fin de evitar inconvenientes en el proceso de contratación es conveniente efectuar las correcciones que sean necesarias;

Que, la autoridad administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de aclararla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1. Autorizar la elaboración y suscripción de una Addenda al Contrato N° 057/13, suscrito con la firma LABORATORIOS ASFARM S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 110/12 "Adquisición de Medicamentos Varios – Segundo Grupo", modificando la Cláusula N° 4 "Identificación del Crédito Presupuestario para Cubrir el

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

Compromiso Derivado del Contrato" y la Cláusula N° 17 "Vigencia del Contrato", quedando de la siguiente manera:

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 3[illegible] inc. a) de la Ley N° 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del Contratante, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 N° 7069/13, de fecha 28 de agosto de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informó que el pedido afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", que cuenta con disponibilidad presupuestaria de Gs. 442.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y [illegible] millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° [illegible]30/13 de fecha 28 de agosto de 2013. El presente llamado es plurianual por un monto total a contratar de Gs. 151.877.374.920.- (Guaraníes ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos veinte). Los pagos posteriores al Ejercicio Fiscal 2013 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción.

Los pagos posteriores al ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 057/13, permanecerán invariables.--

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de la Addenda al Contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la misma conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rg.-

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.